

**INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA**  
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

**Circular N°2810**  
29 de agosto del 2019

**FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE COMERCIALIZACIÓN  
DE LA COSECHA 2018-2019**

Señores;

**Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores y Comerciantes de Café**

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFFE).

Les comunicamos que el plazo para la venta de café para Exportación y Consumo Nacional de la cosecha 2018-2019 vence el próximo 30 de setiembre.

Dado lo anterior, nos permitimos recordar a las Firmas Beneficiadoras lo siguiente:

- ◆ Las cuotas asignadas por el ICAFFE son por categoría de café recibido (Convencional, Bellota, Diferenciado, Orgánico y Veranero).
- ◆ La cuota mínima de Consumo Nacional es el 1% de la producción, y el restante 99% se puede destinar tanto a Exportación como a Consumo Nacional.
- ◆ El plazo máximo para la rescisión de contratos de compra venta de exportación y consumo nacional es el 20 de setiembre de 2019.
- ◆ A todas las ventas en consignación deben fijárseles el precio a más tardar al 15 de setiembre de 2019 con base en el artículo 86 de la ley 2762.
- ◆ Los Beneficios deben informar con anterioridad al 30 de setiembre de 2019 el rendimiento de beneficiado real obtenido en la cosecha 2018-2019, a efecto de ajustar su cuota.

Asimismo, les recordamos que de acuerdo con lo que establece el artículo 40 del Reglamento, las Firmas Beneficiadoras deben presentar las facturas por venta de café de exportación y consumo nacional una vez efectuado el pago establecido, acorde con las condiciones del contrato respectivo.

Cualquier consulta pueden comunicarse a la Unidad de Liquidaciones a los teléfonos 2243-7842 ó 2243-7845.

Atentamente,

Original firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas  
Sub Director Ejecutivo

